

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6304 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración de formación permanente del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F).

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Marco de Colaboración en materia de Formación del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), suscrito el 2 de Enero de 2012 por el Consejero de Educación Formación y Empleo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2009, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Central Sindical Independiente y de Funcionarios para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 2 de enero de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) para la formación permanente del profesorado no Universitario de la Región de Murcia

Preámbulo

Las Administraciones Educativas, participando del reto europeo hacia una sociedad del conocimiento moderna y evolucionada, deben contribuir a la mejora del desempeño profesional de los docentes para dar así una respuesta eficaz a las necesidades educativas del mundo de hoy.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo asume este compromiso y garantiza una oferta formativa amplia y de calidad, que satisfaga las exigencias, prioridades y expectativas del profesorado. En este sentido el artículo 26 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de

Murcia prevé la posibilidad de firmar convenios con entidades. Dicho artículo se ha desarrollado en la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM del 1 de diciembre) que modifica la anterior además de las modificaciones del procedimiento recogidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010.

Se trata, en definitiva, de ofrecer al profesorado no universitario una oferta formativa amplia y diversificada que le permita mejorar permanentemente su práctica docente y aumentar la calidad de la educación de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y CSI-F, conscientes de la trascendencia de la actualización permanente de los docentes, manifiestan su interés en establecer canales de colaboración que permitan aglutinar esfuerzos y recursos, ofreciendo al profesorado planes conjuntos e integrados de formación.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículos 7 y 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre), en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2011, de 27 de junio (BORM de 28 de junio), y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2011,

Y de otra parte, el Sr. D. Juan Cánovas Alcaraz, en calidad de gestor de formación del CSI-F, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por «ÓRGANO»

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de Formación del Profesorado en virtud de lo estipulado en el R.D. 938/1999 de 4 de junio (BOE 30 de junio) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo.- Que CSI-F tiene entre sus fines la Formación del Profesorado

Tercero.- Que la finalidad principal de este Convenio es contribuir a la realización de actividades de Formación del Profesorado facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la LOE, sobre fomento de la colaboración con otras Instituciones para la Formación del Profesorado.

Cuarto.- Que la LOE en su artículo 102, establece para las Administraciones educativas la posibilidad de fomentar este tipo de acuerdos de colaboración. Por otra parte, la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente

del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, establece las condiciones para la firma y renovación de Convenios de Colaboración para la formación del profesorado, así como un nuevo marco normativo para regular las condiciones para efectuar el reconocimiento de las actividades de Formación Permanente del Profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM y CSI-F, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

Segunda

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante el cumplimiento de lo establecido en las citadas Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007, las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010 y lo establecido en este Convenio, sin que ello suponga compromiso de aportación económica alguna, mientras que CSI-F aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades pudiendo participar, con carácter potestativo, para su posible financiación en las convocatorias de ayudas para instituciones sin ánimo de lucro para formación del profesorado de los años 2012 y 2013, y sin que la firma del presente Convenio le otorgue preferencia alguna en la concesión de dichas ayudas y subvenciones.

Tercera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente Convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones del procedimiento establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por las que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones.

Cuarta

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

- Dos representantes de CSI-F

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines

Quinta

Para el reconocimiento de las actividades de formación realizadas en el marco de este convenio CSI-F presentará a la Comisión de Seguimiento el Plan Anual, la cual una vez comprobado que cumple los requisitos de la Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007 y las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, elevará el plan para su aprobación al Director General Competente.

Sexta

La actuación de CSI-F se efectuará siguiendo las líneas básicas del Plan Regional de Formación del Profesorado, elaborado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo para cada curso escolar y lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM de 22 de junio).

Séptima

En todos los elementos que se emplee para la promoción y difusión de las actividades de formación que CSI-F realice en el marco del presente Convenio figurará el logotipo y mención de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Octava

El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta, manifestando las entidades convenientes su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia

Novena

Este convenio estará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una duración de dos años, salvo extinción por denuncia de alguna de sus partes, en cuyo caso la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula cuarta del presente Convenio, dispondrá lo necesario hasta la liquidación de las obligaciones que quedaran subsistentes entre las partes.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo por triplicado en Murcia, a 2 de enero de 2012

Por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, Juan Cánovas Alcaraz.—Por la Consejería de Educación Formación y Empleo, el Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.